



Radicado N° **I-2026-105039**

Fecha: 20-08-2026 - 10:34

Folios: 2 Anexos:

Radicator: SONIA MILENA GAMBOA VELANDIA - 2219

Destino: 5310 - OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **CT5D2**

PARA: OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO

DE: JOHN EDWARD PÁEZ HUERTAS –
Director Local de Educación de Ciudad Bolívar

ASUNTO: Solicitud de publicación en página web institucional - Notificación por aviso – Radicado SDQS 4123002026.

Cordial saludo,

La Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar solicita respetuosamente la publicación en la página web institucional de la Secretaría de Educación del Distrito del aviso de notificación y el acto administrativo correspondiente, con el fin de agotar el procedimiento de notificación por aviso conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Se solicita expresamente que la FIJACIÓN del aviso en la página web institucional se realice el día viernes 21 de agosto de 2026 y permanezca publicado hasta el día viernes 28 de agosto de 2026, fecha en la cual se procederá a su DESFIJACIÓN, cumpliendo así con los términos legalmente establecidos.

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes soportes técnicos y legales: Resolución No. 19-020 de 3 de agosto de 2026, *"Por la cual se declara el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una actuación administrativa"*, relacionada con la queja radicada bajo el No. SDQS 4123002026.

Se deja constancia de que la petición inicial fue presentada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá Te Escucha" el día 10 de junio de 2026. El mismo 10 de junio de 2026 se requirió al promovente para subsanar la información correspondiente. Adicionalmente, el día 12 de agosto de 2026 se remitió citación previa para notificación personal al correo electrónico andresbaracaldo078@gmail.com registrado en la petición.

Ante la falta de comparecencia del interesado dentro del término legal de cinco (5) días hábiles otorgado por el artículo 68 del CPACA, procede surtir la notificación mediante publicación por aviso en la página web institucional.

Peticionario Anónimo / Andrés Baracaldo (andresbaracaldo078@gmail.com).

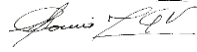
En atención a lo anterior, se solicita realizar la correspondiente publicación con el propósito de garantizar el derecho al debido proceso, la publicidad de los actos administrativos y la transparencia en la gestión institucional.

Se adjunta el aviso de notificación y la copia íntegra de la Resolución No. 19-020 de 2026.

Atentamente,



JOHN EDWARD PÁEZ HUERTAS
Director Local de Educación de Ciudad Bolívar
Elaboró: Sonia Milena Gamboa Velandia
Profesional Universitaria – DILE 19
Área Jurídica.



PUBLICACIÓN PÁGINA WEB - NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO: Resolución No. 19-020 de 3 de agosto de 2026

RADICADO SDQS: 4123002026

DESTINATARIO: PETICIONARIO ANÓNIMO

(andresbaracaldo078@gmail.com)

FECHA DE FIJACIÓN: viernes, 21 de agosto de 2026

FECHA DE DESFIJACIÓN: viernes, 28 de agosto de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), y teniendo en cuenta que la citación previa para notificación personal enviada por correo electrónico no fue atendida dentro del término legal, la Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar procede a efectuar la presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del acto administrativo de la referencia, conforme a los siguientes antecedentes:

El día 10 de junio de 2026, se recibió a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá Te Escucha", una queja anónima radicada bajo el No. SDQS 4123002026.

El mismo 10 de junio de 2026, mediante correo electrónico remitido a la dirección andresbaracaldo078@gmail.com, registrada en el cuerpo de la petición, se requirió al promovente para que en el término de cinco (5) días hábiles complementara la información aportando la individualización de los implicados y los soportes probatorios correspondientes.

Ante la falta de respuesta y el vencimiento del término otorgado, la Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar expidió la **Resolución No. 19-020 de 3 de agosto de 2026**, *"Por la cual se declara el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una actuación administrativa"*.

El día 12 de agosto de 2026, mediante correo electrónico institucional, se envió la citación previa para surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo al correo andresbaracaldo078@gmail.com. Vencido el término de cinco (5) días hábiles previsto en el artículo 68 del CPACA sin que el interesado o su delegado comparecieran a notificar de manera personal, este Despacho procede a la publicación del presente aviso en la página web institucional de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Contra la Resolución No. 19-020 de 3 de agosto de 2026 procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar, el cual deberá



 Radicado Nº **S-2026-258810**
Fecha: 20-08-2026 - 10:38
Folios: 2 Anexos:
Radicador: SONIA MILENA GAMBOA VELANDIA - 2219
Destino: PETICIONARIO ANONIMO

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **FHAGZ**

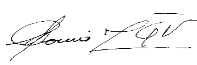
interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del presente aviso o finalización del término de publicación, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1755 de 2015 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a la parte interesada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro (desfijación) del presente aviso de la página web institucional.

Se expide el presente AVISO en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de agosto de 2026.



JOHN EDWARD PÁEZ HUERTAS
Director Local de Educación de Ciudad Bolívar
Elaboró: Sonia Milena Gamboa Velandia
Profesional Universitaria – DILE 19
Área Jurídica.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 19-020 de 3 de agosto de 2026

Por la cual se declara el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una actuación administrativa
HOJA 1 de 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DIRECCIÓN LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 650 de 2025 y demás normatividad concordante, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su Artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, que tanto el Estado, como la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el Derecho de Petición es un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual contempla que: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”*

Que el Artículo 13 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el Artículo 2 de la Ley 1755 de 2015, establece que: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.”*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos (...).”

Que el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, consagra que: *“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 19-020 de 3 de agosto de 2026

Por la cual se declara el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una actuación administrativa
HOJA 2 de 4

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que el día **10 de junio de 2026**, se recibió a través del Sistema “Bogotá Te Escucha” una queja anónima radicada bajo el No. **SDQS 4123002026**.

Que en dicha queja se denunciaron presuntas conductas de participación en política de docentes, rectores y funcionarios de la educación en Ciudad Bolívar a través de publicaciones propagandísticas en sus redes sociales.

Que el día 10 de junio de 2026, este despacho remitió requerimiento escrito vía correo electrónico a la dirección **andresbaracaldo078@gmail.com**, la cual se encontraba registrada en el texto de la queja, con el fin de solicitar la ampliación de la información y el aporte de las pruebas correspondientes.

Teniendo en cuenta que, analizado el contenido de la queja por parte de la profesional del área de Talento Humano, se constató que la misma carece de los elementos mínimos de individualización y pruebas necesarias para iniciar una actuación de carácter administrativo o disciplinario. Específicamente, no se detallan los nombres, apellidos ni cargos exactos de los servidores públicos presuntamente implicados, como tampoco se adjuntaron soportes, capturas de pantalla o evidencias que sustenten los hechos denunciados.

Que para este despacho resulta física y jurídicamente imposible adelantar las indagaciones o el trámite correspondiente sin la plena individualización de los sujetos objeto de la denuncia, toda vez que se vulneraría el debido proceso y se carecería de competencia material para actuar sobre indeterminados.

Que con el fin de garantizar el derecho de petición, asegurar el debido proceso y permitir el impulso de la actuación, se hizo necesario requerir al peticionario —bajo las mismas condiciones de anonimato y reserva que le amparan— para que en el término de cinco (5) días hábiles ampliara la información aportando la identidad de los implicados y las pruebas respectivas, bajo el apremio de que el no cumplimiento de este requerimiento dará lugar al archivo de las diligencias por falta de elementos mínimos de procedibilidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 19-020 de 3 de agosto de 2026

Por la cual se declara el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una actuación administrativa
HOJA 3 de 4

Que, a la fecha, y habiendo transcurrido el término legal otorgado, el peticionario no ha dado respuesta al requerimiento enviado al correo electrónico antes mencionado, persistiendo la falta de individualización de los presuntos implicados y la ausencia de soportes probatorios mínimos para continuar con el trámite de la queja.

Que el día 30 de junio de 2026, la profesional de la oficina de Talento Humano 19, Ivone Mateus Aguilar, remitió solicitud formal a esta Dirección con el fin de dictaminar el desistimiento tácito del radicado **SDQS 4123002026**. Lo anterior, tras verificar que el peticionario anónimo no atendió el requerimiento de información enviado el 10 de junio de 2026, imposibilitando el avance del trámite administrativo por la falta de datos de elementos mínimos de individualización y prueba necesarios para iniciar una actuación de carácter administrativo o disciplinario.

Que, ante el silencio del interesado, se configura el fenómeno jurídico del desistimiento tácito previsto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual faculta a la autoridad para archivar la solicitud cuando el ciudadano no cumple con la carga de colaborar con la administración para el impulso de su propio trámite.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho considera procedente decretar el desistimiento tácito de la solicitud y ordenar el archivo definitivo del expediente, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En virtud de lo anterior, la Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la queja presentada de manera anónima y radicada bajo el No. **SDQS 4123002026** el día 10 de junio de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente correspondiente a la queja identificada con el No. **SDQS 4123002026**, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos legales .

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al correo electrónico **andresbaracaldo078@gmail.com**, registrado en la queja inicial, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y a través de los canales dispuestos en el Sistema “Bogotá Te Escucha”, para conocimiento del interesado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 19-020 de 3 de agosto de 2026

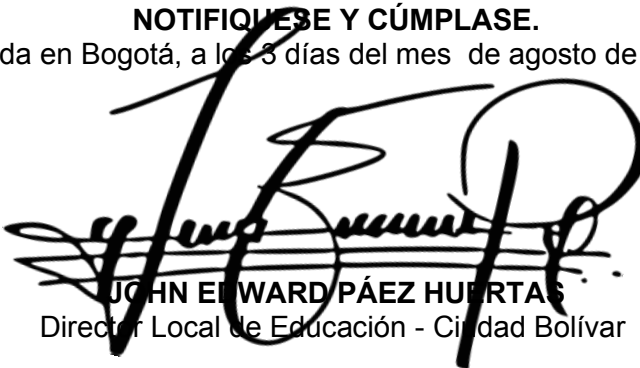
Por la cual se declara el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una actuación administrativa
HOJA 4 de 4

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede únicamente el **recurso de reposición** ante esta Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y posterior ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de agosto de 2026



JOHN EDWARD PÁEZ HUERTAS
Director Local de Educación - Ciudad Bolívar

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN	FIRMA
Ivone Maritza Mateus Aguilar	Profesional Talento Humano - DLECB	Reviso	
Sonia Milena Gamboa Velandia	Profesional Universitario – Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar	Proyectó	